



000183

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016 -2020/MPHy

CARAZ; 06 FEB. 2020

VISTOS: Mediante el informe N°012-2020-MPHy/07.41, de fecha 22 de enero del 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal Ing. Carlos David Caballero Cadenas, el Requerimiento N°00000219, el Informe Técnico N°050-2020-E.C.C-U.L/MPHy, de fecha 27 de enero del 2020, emitido por el Cotizador Villon Villar Kleiman Elias, el Informe N°80-2020-MPHy/06.31,28 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000072, de fecha 30 de enero del 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz asimismo el Informe Legal N°0074 -2020-MPHy/05.10 de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, es cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ..."

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de





administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

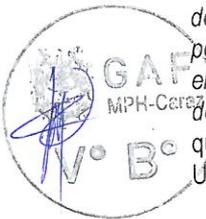
Que, mediante el informe N°012-2020-MPHy/07.41, de fecha 22 de enero del 2020 emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal Ing. Carlos David Caballero Cadenas, quien solicita la adquisición de 10 sacos de Guano de Isla para el aporque y abonamiento de una parcela demostrativa de papa 1000 m2, adjuntando el Requerimiento N°00000219, donde se aprecia dicho gasto administrativo adjuntando la Resolución Directoral Ejecutiva N°124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y El Plan Anual de Comercialización.

Que, mediante el Informe Técnico N°050-2020-E.C.C-U.L/MPHy, de fecha 27 de enero del 2020, emitido por el Cotizador Villon Villar Kleiman Elias, quien conforme al Requerimiento N°00000219, donde se aprecia los gastos administrativos para la adquisición de 10 sacos de Guano de Isla, realiza un estudio de mercado, para el servicio o compra detallada en la siguiente descripción:

N° DE REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL
01	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMPRA	COMPRA DE SACOS DE ISLA PARA LA UNIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO	-	S/.500.00

Donde informa que la única institución autorizada para la venta de este producto a nivel nacional es el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, tal como lo señala en la página 12 numeral 4.1 ventas en las direcciones zonales primer párrafo de su Plan Anual de Comercialización 2018, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 28-03-2018 asimismo establece que el pago debe ser por adelantado según lo establece en el punto 4.1 Ventas en Sede Central Segundo párrafo de su Plan Anual de Comercialización 2018, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°124-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 28-03-2018. Conforme al dialogo sostenido el 23-01-2020 con la Lic. Miryan Llap Alvtes, quien es la Administradora de la DZA-Huaraz, para negociar sobre el pago para la adquisición de los 10 sacos de guano en la cual no se llevo a ningún acuerdo ante ello solicita que dicho producto sea adquirido bajo la modalidad de fondo por encargo por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 soles), según a lo señalado en el cuadro de descripción.

Que mediante el Informe N°80-2020-MPHy/06.31,28 de enero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, quien informa lo siguiente: "Que mediante documento de la referencia a) el jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal, solicita fondo por encargo para cubrir gastos de la adquisición de 10 sacos de guano de isla por el monto de S/.500.00, el cual es para el aporque y abonamiento de una parcela (1000m2) demostrativa de papa de la variedad de Yungay tal cual lo indica el Informe N°12-2020-MPHY/07.41", en la cual el funcionario responsable a quien se le asignara el fondo por encargo será al Ing. Carlos David Caballero Cadenas, Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal.





000135

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000072, de fecha 30 de enero del 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Maria Alejandrina Osorio Muñoz, quien da la factibilidad presupuestaria por el monto de S/.500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para la adquisición de 10 sacos de Guano de Isla para el aporque y abonamiento de una parcela demostrativa de papa 1000 m2.

Que, mediante el Informe Legal N°0074 -2020-MPHy/05.10 de fecha 31 de enero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, opina Que, se cumpla con autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor Ing. Carlos David Caballero Cadenas, Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto S/.500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para la adquisición de 10 sacos de Guano de Isla para el aporque y abonamiento de una parcela demostrativa de papa 1000 m2.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del Ing. **CARLOS DAVID CABALLERO CADENAS**, Jefe de la Unidad de Desarrollo Agropecuario y Forestal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el monto S/.500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para la adquisición de 10 sacos de Guano de Isla para el aporque y abonamiento de una parcela demostrativa de papa 1000 m2.. La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC *Vicente E. Rodríguez Rodríguez*
GERENTE MUNICIPAL

